



CUT: 152889-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1143-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 152889-2024, presentado por el "Comité de Usuarios de Agua Valle de Huancas", solicitando licencia de uso de agua con fines agrarios en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece que las Organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones Comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento simplificado, masivo y gratuito aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 07.08.2024, el Presidente del “Comité de Usuarios de Agua Valle de Huancas”, reconocido mediante Resolución Administrativa N° 0031-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC de fecha 04.03.2024, solicita la formalización de uso de agua con fines agrarios, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, que aprueba la Formalización del Uso del Agua, argumentando que vienen haciendo uso del riachuelo Ccaccayacu – Sedrochayocc, desde el año 1991;

Que, según Notificación N° 0732-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, notificado válidamente en fecha 13.08.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunicó la realización de la verificación técnica de campo para el día 27.08.2024; con la finalidad de recabar información sobre el punto de captación, estructura de conducción, demanda de agua en uso;

Que, con Informe Técnico N° 0337-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 08.11.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, informa que:

- a. Conforme a la Verificación Técnica de Campo realizado en fecha 27.08.2024, en el riachuelo Ccaccayacu – Sedrochayocc, ubicado en la Comunidad Campesina de Yunyaccasa, distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, se observa que no existe ninguna infraestructura hidráulica (punto de captación, estructura de conducción, demanda de agua en uso).
- b. Es Improcedente la formalización de uso de agua con fines agrarios, por no reunir las condiciones para otorgar el derecho de uso de agua por la vía de formalización en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA donde en su artículo 3° de los beneficiarios señala que para cogerse a este beneficio deben estar utilizando el agua de manera, publica, pacífica y continua al 31 de diciembre del año 2014, lo que no ocurre en este caso, por no existir infraestructura hidráulica y por lo tanto no hay uso del agua.

Que, mediante Memorando N° 1220-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 12.11.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0451-2024-ANA-AAA.MAN/iav, de 13 de noviembre de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, y con la opinión vertida en el Informe Técnico N° 0337-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que corresponde declarar improcedente la formalización de uso de agua con fines agrarios, solicitado por el “Comité de Usuarios de Agua Valle de Huancas”, debido a que no existe ninguna infraestructura hidráulica (punto de captación, estructura de conducción, demanda de agua en uso), por lo tanto, no cumple con las condiciones establecido en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, del Artículo N° 3° (de los beneficiarios), donde menciona, que para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso de agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014, lo que no ocurre en el presente caso;

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Huancavelica, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición de formalización de derecho de uso de agua con fines agrarios solicitado por el “Comité de Usuarios de Agua Valle de Huancas”, ubicado en la Comunidad Campesina de Yunyaccasa del distrito de Congalla, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA; los argumentos se encuentran expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO- Notificar la presente resolución al “COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA VALLE DE HUANCAS”, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO